



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 021/12-GRD

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", **31 OCT 2012**

VISTO:

El Expediente N° 13301-0226592-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se tramita la implementación de un servicio web que permita a los contribuyentes y/o responsables liquidar los gravámenes establecidos por la Ley 5317 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley 5317 y modificatorias grava los sport que pagan los hipódromos y agencias, aplicando a cada boleto que arroja dividendos un impuesto del 5 % de su valor;

Que por su parte, el artículo 8° de la cita ley establece un impuesto a la entrada, equivalente a un 20 % de su precio;

Que el artículo 10, dispone que las instituciones hípcas que tengan a su cargo el funcionamiento de Hipódromos o Agencias en la Provincia, abonarán sobre el importe de los boletos de sport vendidos anualmente por carreras realizadas dentro o fuera de la Provincia, hasta el 3% en concepto de impuesto;

Que el artículo 9° de la Ley 5317 y modificatorias dispone que las entidades que dirijan los hipódromos actuarán como Agentes de Retención y serán directos responsables del pago de los gravámenes de los artículos 7° y 8° de la mencionada norma;

Que el artículo 6° de la citada ley establece que la Administración Provincial de Impuestos es la autoridad única para la fiscalización y cobro del impuesto dispuesto en los artículos 7°, 8° y 10° de la Ley 5317 y modificatorias;

Que en función a lo expresado precedentemente, se ha implementado una aplicación informática tendiente a facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a través de mecanismos que permitan la autoliquidación de los gravámenes y a la Administración los controles que debe realizar;

Que dicha aplicación se encontrará disponible en la página web de este Organismo www.santafe.gov.ar/api y se denomina "Liquidación web del Impuesto a las Actividades Hípicas - Ley 5317", que permitirá liquidar los gravámenes establecidos por la Ley 5317 y modificatorias;



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº 021/12-GERA

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

Que para acceder a este servicio los contribuyentes y/o responsables deberán contar con la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y además tendrán que dar de alta el servicio "API - SANTA FE - IMPUESTO ACTIVIDADES HÍPICAS - LEY 5317" -Liquidación del impuesto por Actividades Hípicas según Ley 5317- en el mencionado organismo tributario nacional;

Que la información ingresada por los contribuyentes y/o responsables, para obtener las liquidaciones correspondientes, se realizará con carácter de declaración jurada y será almacenada por la aplicación, dando así cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas que actualmente se efectúa mediante los Formularios Nos. 1191, 1192 y 1193;

Que el desarrollo de dicha aplicación fue realizado por la Sectorial de Informática, a partir de las definiciones realizadas por el Departamento de Planificación y Coordinación Informática, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación; asimismo, han participado las áreas operativas de las Administración Regional Santa Fe y Rosario y la Subdirección de Seguridad de Información, en la definición de los aspectos técnicos-tributarios y de seguridad, respectivamente;

Que la presente se dicta de acuerdo a las funciones acordadas por el artículo 8 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 12, 15 y cc. del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias);

Que Dirección General Técnica y Jurídica se expide, mediante Informe Nº 635/2012 de fs. 20, no advirtiendo observaciones de carácter técnico que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Apruébase el sistema informático denominado "LIQUIDACION WEB DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES HÍPICAS - LEY 5317" que podrá ser utilizado por los contribuyentes y/o responsables para la liquidación del Impuesto a las Actividades Hípicas, conforme a los términos de la Ley 5317 y modificatorias y disposiciones del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.).

ARTICULO 2º - A través del sistema informático aprobado en el Artículo 1º se podrá liquidar el Impuesto a las Actividades Hípicas de acuerdo



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº 021/12 - GRAL

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

a lo normado por los artículos 7, 8 y 10 de la Ley 5317 y modificatorias y disposiciones del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.). Con las liquidaciones obtenidas por este sistema, los contribuyentes y/o responsables deberán concurrir a los distintos bancos habilitados para abonar las mismas.

Dicho servicio se encontrará disponible en la página Web del Organismo www.santafe.gov.ar/api - Impuestos – Impuesto a las Actividades Hípicas – LIQUIDACION WEB DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES HÍPICAS – LEY 5317.

Para acceder al mismo, los contribuyentes y/o responsables, deberán habilitar en la Administración Federal de Ingresos Públicos el servicio "API - SANTA FE - IMPUESTO ACTIVIDADES HÍPICAS - LEY 5317" -Liquidación dellimpuesto por Actividades Hípicas según Ley 5317- y tendrán que autenticarse mediante la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por el Organismo Tributario Nacional.

ARTICULO 3º - Aprobar las constancias de liquidación que a continuación se detallan:

- Formulario Nº 803 – Liquidación artículo 7 – Ley 5317
- Formulario Nº 804 – Liquidación artículo 8 – Ley 5317
- Formulario Nº 805 – Liquidación artículo 10 – Ley 5317

generadas por el sistema, que forman parte de la presente, las que contendrán como mínimo la siguiente información:

- a) Razón social.
- b) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- c) Número de Inscripción en el Impuesto a las Actividades Hípicas.
- e) Número y Fecha de Evento (día, mes y año).
- d) Concepto.
- e) Importe a pagar.

ARTICULO 4º - La información ingresada por los contribuyentes y/o responsables para la generación de las correspondientes liquidaciones tendrá el carácter de declaración jurada y reemplazará a la información solicitada mediante los Formularios Nos. 1191, 1192 y 1193 de esta Administración Provincial de Impuestos.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 021/12 - G.P.A.

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

ARTICULO 5° - El sistema informático aprobado constituye un servicio que se pone a disposición de los contribuyentes y/o responsables y no implica en modo alguno, la liberación ni la conformidad por parte de la Administración Provincial de Impuestos con lo declarado y/o pagado.

ARTICULO 6° - La presente resolución entrará en vigencia el 1° de Noviembre de 2012.

ARTICULO 7° - Dejar sin efecto a partir de la vigencia de la presente los Formularios de liquidación Nos. 310, 311 y 312 y los Formularios de Declaración Jurada Nos. 1191, 1192 y 1193.

ARTICULO 8° - Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos

ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOSIMPUESTO A LAS ACTIVIDADES HIPICAS
LEY 5.317

Provincia de Santa Fe

FORMULARIO N°:

803

LIQUIDACION N°

Nro. - FECHA EVENTO

VENCIMIENTO LIQUIDACION

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CUIT / CUIL

IDENTIFICACION

RAZON SOCIAL

AGENCIA

DOMICILIO FISCAL

COMUNA

Nombre de la Agencia

CONCEPTO

IMPORTE DECLARADO

IMPUESTO DETERM.

ARTICULO 7 (5%)

Intereses PFT

Recargos s/n Art. 17

Bancos Habilitados:

SANTA FE - SUQUIA - MACRO - MUNICIPAL DE ROSARIO - NACIÓN ARGENTINA - CREDICOOP - BERSA (Santa Fe, Rosario y Paraná)

LIQUIDACION N°:

VENCIMIENTO:

TOTAL A ABONAR:



01803834700000081180000000301000013010100000025007



ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS

IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES HIPICAS
LEY 5.317



Provincia de Santa Fe

FORMULARIO Nº:

804

LIQUIDACION Nº	Nro. - FECHA EVENTO	VENCIMIENTO LIQUIDACION

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CUIT / CUIL	IDENTIFICACION	RAZON SOCIAL
AGENCIA	DOMICILIO FISCAL	COMUNA
Nombre de la Agencia		

CONCEPTO	IMPORTE DECLARADO	IMPUESTO DETERM.
ARTICULO 8 (20%)		
Intereses PFT		
Recargos s/n Art. 17		

Bancos Habilitados:

SANTA FE - SUQUIA - MACRO - MUNICIPAL DE ROSARIO - NACIÓN ARGENTINA - CREDICOOP - BERSA (Santa Fe, Rosario y Paraná)

LIQUIDACION Nº:	VENCIMIENTO:	TOTAL A ABONAR:



01804833700000082170000000301000013010100000500003

5



ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS

IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES HIPICAS
LEY 5.317



Provincia de Santa Fe

FORMULARIO N°:

805

LIQUIDACION N°	Nro. - FECHA EVENTO	VENCIMIENTO LIQUIDACION
70000008316	479 - 31/10/2012	31/01/2013

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CUIT / CUIL	IDENTIFICACION	RAZON SOCIAL
30-52567685-0	803-000001-0	JOCKEY CLUB RAFAELA
AGENCIA	DOMICILIO FISCAL	COMUNA
Nombre de la Agencia	AV. SANTA FE S/N	0301

CONCEPTO	IMPORTE DECLARADO	IMPUESTO DETERM.
ARTICULO 10 (3%)	6100.00	183.00
Intereses PFT		0.00
Recargos s/n Art. 17		0.00

Bancos Habilitados:

SANTA FE - SUQUIA - MACRO - MUNICIPAL DE ROSARIO - NACIÓN ARGENTINA - CREDICOOP - BERSA (Santa Fe, Rosario y Paraná)

LIQUIDACION N°:	VENCIMIENTO:	TOTAL A ABONAR:
70000008316	31/01/2013	183.00



01805834700000083160000000301000013013100000183009

3